



## Resolución Directoral N° 142 -2011-BNP/OA

Lima, 25 OCT. 2011

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 396-2011-BNP/OA/APER, de fecha 09 de setiembre de 2011, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal y el Memorando N° 767-2011-BNP/ODT, de fecha 08 de setiembre de 2011, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, respecto al otorgamiento del Subsidio por Luto de familiar directo de la servidora Margarita Yvonne Roel Mendizábal, y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubieren materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 3380, de fecha 24 de agosto de 2011, la servidora Margarita Yvonne Roel Mendizábal, solicita Subsidio por fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Margarita Elena Mendizábal Losack Vda. de Roel, acontecido en la ciudad de Lima, el día 17 de junio de 2011, conforme el Acta de Defunción N° 02730522; expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de fecha 20 de junio de 2011;

Que, mediante Memorando N° 767-2011-BNP/ODT, de fecha 08 de setiembre de 2011, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico comunica la Disponibilidad Presupuestal para atender el pago de Subsidio por Luto, considerado en el presupuesto institucional aprobado en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, y;

Que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público procuran la atención de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros los siguientes aspectos: subsidios por fallecimiento del servidor, sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; conforme a lo previsto en el inciso j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 142-2011-BNP/OA (Cont.)**

Que, en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijo o padres dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales, conforme se desprende de lo establecido en el Art. 144° del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al Común;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”, la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitida por el Tribunal del Servicio Civil ;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR** por única vez, a favor de la servidora Margarita Yvonne Roel Mendizábal, Especialista en Conservación III, categoría remunerativa SPD, de la Dirección de Patrimonio Documental Bibliográfico del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados de la Biblioteca Nacional del Perú, el Subsidio por Luto, conforme al siguiente detalle:

#### **Subsidio por Luto:**

<b>BASE LEGAL: Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011</b>	
<b>CONCEPTOS REMUNERATIVOS</b>	<b>Monto S/.</b>
Remuneración Básica	S/ 0.05
Remuneración Reunificada	S/ 29.16
Personal	S/ 0.01
Decreto de Urgencia N° 011-99	S/ 80.63
Bonif. D.S. N° 051-91-PCM	S/ 13.04
Movilidad y Refrigerio	S/. 5.00
IGV DS 261-91-EF	S/. 17.25
D.S 081-93-EF	S/. 60.00
D.S 276-91-EF	S/. 64.00
D.S 019-94-PCM	S/. 90.00
D.L. 25697	S/. 21.50
D. de Urg. N° 80-94	S/ 60.00
AUM.10.23% AFP	S/. 10.97
AIM. 3% AFP	S/. 3.55
D.de Urg. N° 90-96	S/. 59.92



## Resolución Directoral N° 142-2011-BNP/OA

D. de Urg. 073-97	S/. 69.51
Total - Remuneración Total	S/ 584.59
Por dos Remuneraciones Totales	
S/. 584.59 (RT)*2=	<b>S/. 1,169.18</b>

**Artículo Segundo.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal activo: 4 2.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú